

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 5 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entro dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

Sesión de 19 de Diciembre de 1914.

(CONTINUACIÓN)

El Sr. Prida dice que sus manifestaciones  
obedecen sólo al propósito de facilitar la  
realización del traslado y agradece lo ex-  
puesto por la Presidencia.

El Sr. Largo expresa su sorpresa ante al-  
guna de las manifestaciones de la Presiden-  
cia, que, después de manifestar que el asun-  
to no tiene estado provincial, ha dicho que  
mediaban ofrecimientos que impedirían acep-  
tar las indicaciones del Sr. Prida. Añade  
que en todo caso los ofrecimientos a que  
ha aludido la Presidencia tendrían sólo ca-  
rácter particular, y, por tanto, no ve in-  
conveniente para que en principio pueda ser  
aceptada la idea expuesta.

El señor Presidente dice que se han he-  
cho gestiones de que no es oportuno dar  
cuenta, algunas de ellas cerca de S. M. el  
Rey y del Ayuntamiento, añadiendo que  
existe el compromiso de verificar el trasla-  
do en cuanto se tome por el Ayuntamiento  
el acuerdo correspondiente.

El Sr. Largo Caballero lamenta que no  
le dejara terminar la Presidencia la expre-  
sión de su pensamiento, pues lo que se pro-  
ponía decir era que, sin perjuicio de las  
gestiones que ya tuviera hechas la Presi-  
dencia, no había motivo para desechar en  
principio las indicaciones formuladas por  
el Sr. Prida.

El señor Presidente dice que manifestó  
que encontraba muy dignas de ser tenidas  
en cuenta las indicaciones del Sr. Prida,  
acerca de las que en caso necesario se ha-  
rían las gestiones convenientes; pero entien-  
de no es este el momento oportuno de tra-  
tar de ello, puesto que están terminadas ya

las gestiones verificadas por la Presidencia  
para el traslado a Aranjuez, contando con  
los ofrecimientos del Patrimonio, del Ayun-  
tamiento de dicha población y del Ministe-  
rio de la Guerra.

El Sr. Largo hace notar que la Diputa-  
ción puede obrar como estime conveniente,  
acordando el traslado adonde más conven-  
ga, sin cometer ninguna informalidad, pue-  
sto que no tiene carácter oficial lo que  
ha expuesto la Presidencia, y se reserva su  
derecho, a pesar de los compromisos a que  
la Presidencia ha aludido, para tratar el  
asunto cuando se dé cuenta a la Diputación,  
recordando las observaciones que hizo  
cuando se habló del traslado, por conside-  
rar este asunto de gran importancia.

El señor Presidente manifiesta que no ha  
llegado el momento de que se trate oficial-  
mente, puesto que hasta ahora no existen  
más que negociaciones particulares realiza-  
das por la Presidencia.

El Sr. Martín Pindado recuerda que es  
una costumbre antigua en la Diputación al  
llegar esta época conceder una gratificación  
a los empleados más modestos de la Casa,  
como son los Porteros y Ordenanzas, y rue-  
ga a la Diputación que este año también lo  
acuerde.

El señor Presidente dice que cuando la  
Diputación decidió suprimir el descuento a  
los Porteros y Ordenanzas, acordó asimis-  
mo suprimir la gratificación que en esta  
época acostumbraba a conceder, y entiende  
que ahora debe hacerse lo mismo, por ser  
bastante gratificación la que disfrutan con  
el importe del descuento que abona la Cor-  
poración.

El Sr. Martín Pindado dice que casi le  
convencen estas razones; pero que se po-  
dría hacer un esfuerzo siquiera en favor de  
los que no cobran gratificación por el ser-  
vicio de quintas.

El Sr. Goitia dice que la Comisión no  
puede aceptar la propuesta, en primer lu-  
gar, por no conocer la cifra que ese gasto  
supondría, y después, también se ha de te-  
ner en cuenta que una de las causas de la  
supresión del descuento fué el haber quita-  
do la gratificación.

En cuanto a la gratificación de quintas,  
dice que todos la cobran, porque para eso  
llevan un turno.

Por estas razones manifiesta que no pue-  
de la Comisión de Hacienda apoyar lo pro-  
puesto.

El Sr. Soria dice que aun no sabiendo la  
cifra a que está ascendiendo, podría consignar-  
se una cantidad, aunque fuera pequeña.

El señor Presidente manifiesta que esto  
no puede hacerse porque no hay dinero so-  
brante en el presupuesto.

El Sr. García Albertos dice que ha ob-  
servado hay varios Médicos de número en  
los Hospitales provinciales que están en co-  
misión. Las necesidades del servicio hicie-  
ron que el señor Decano los designara en  
comisión, y especialmente en el Hospital de  
San Juan de Dios, donde hay trescientas  
camas, y como cada Profesor no debe tener  
más de cincuenta, ha habido necesidad de  
poner dos en comisión.

Como las necesidades del servicio exigen  
que estos Profesores presten allí servicio,  
ruega a la Presidencia o a la Comisión de  
Beneficencia que esos dos Profesores los  
nombre como están ahora y no en comi-  
sión.

El Sr. Martín Pindado ruega al Sr. Gar-  
cía Albertos deje en suspenso este asunto  
hasta que venga la modificación del art. 28  
del Reglamento del Cuerpo médico; y aña-  
de que la designación a que se ha referido  
el Sr. García Albertos la ha hecho el señor  
Decano en virtud del segundo párrafo del  
citado art. 28, que perjudica los intereses  
de la Diputación.

El Sr. Fernández Morales se declara de  
acuerdo con lo manifestado por el Sr. Mar-  
tín Pindado, y dice que mientras rija el ar-  
tículo 28 del Reglamento no es posible ha-  
cer designaciones fijas.

El Sr. García Albertos no cree haya in-  
conveniente en que los Sres. Martín Pinda-  
do y Fernández Morales presenten la pro-  
posición a que se han referido; pero como  
el Reglamento no habla de servicios en co-  
misión, y los dos Médicos a que se ha refe-  
rido son necesarios en el sitio en que están,  
no ve razón alguna que se oponga a su  
nombramiento en propiedad.

El Sr. Mazzantini estima que la discusión  
entablada no es oportuna ni reglamentaria,  
y llama sobre ello la atención de la Presi-  
dencia.

El señor Presidente reconoce que tiene  
razón el Sr. Mazzantini al formular esa ad-  
vertencia acerca de la conveniencia de dar  
por terminado el asunto debatido en esta  
forma por la costumbre que tiene la Presi-  
dencia de permitir la mayor amplitud a los  
señores Diputados, procediendo, por tanto,

sólo tramitar el ruego a la Comisión de Be-  
nificencia para que ésta proponga luego a  
la Diputación lo que estime conveniente.

El Sr. Martín Pindado dice que efectiva-  
mente no se trata más que de un ruego di-  
rigido por el Sr. García Albertos a la Presi-  
dencia y de otro que él a su vez ha formu-  
lado, rogando a la Presidencia lo tuviera en  
cuenta.

El señor Presidente ofrece transmitir los  
ruegos a la Comisión.

El Sr. Llasera pide se acuerde conste en  
acta el sentimiento de la Corporación con  
motivo del asesinato del Notario Sr. Escos-  
ura y que se comunique el acuerdo a la  
familia, rogando al mismo tiempo que si en  
virtud de los servicios que como funciona-  
rio público prestó seguramente en alguna  
ocasión a la Diputación existe alguna cuen-  
ta pendiente a su favor se solviente a la ma-  
yor brevedad posible.

Formula además el ruego de que la Ban-  
da de música del Hospicio, con motivo de  
las próximas fiestas de Navidad, dé dos  
conciertos: uno en la Cárcel Celular y otro  
en la de mujeres, para llevar a los reclusos  
alguna alegría, proporcionándose con ello  
la Diputación la satisfacción de haber reali-  
zado una obra de caridad.

El señor Presidente adhiere a las mani-  
festaciones del Sr. Llasera con motivo de  
la muerte del Notario Sr. Escosura, y ofrece  
enterarse de si existe alguna cuenta a su  
favor, para satisfacerla en su caso a la fa-  
milia lo más pronto que sea posible. En  
cuanto al ruego de que la banda de música  
del Hospicio dé un concierto dedicado a los  
reclusos de la Cárcel de Mujeres y otro a  
los de la Cárcel Celular, lo estima acepta-  
ble y digno de elogio por parte de la Dipu-  
tación, siempre que no exista algún com-  
promiso contraído anteriormente por la  
banda que lo impida, debiendo, por tanto,  
dejar al arbitrio del señor Visitador del  
Hospicio la designación de los días que  
pueda dar la banda los conciertos, ponién-  
dose previamente de acuerdo con los Di-  
rectores de las prisiones respectivas, a re-  
serva de lo que acuerde la Diputación.

El Sr. Llasera agradece al señor Presi-  
dente la aceptación de los ruegos que ha  
dirigido, y encarece al Sr. Garma, Visita-  
dor del Hospicio, que tome con interés la  
proposición que ha formulado para que la  
banda dé dos conciertos dedicados a los re-

cluidos en la Cárcel Celular y en la de mujeres.

La Diputación acuerda conste en acta su sentimiento por la muerte del Notario señor Escosura y que se comunique a la familia.

El Sr. Garma encuentra muy plausible la idea del Sr. Llasera, y ofrece convenir con el Director del Hospicio lo que haya de hacerse para que pueda llevarse a cabo y de acuerdo con los Directores de los aludidos Establecimientos.

Queda acordado en la forma propuesta y el Sr. Garma autorizado por la Diputación, como Visitador del Hospicio, para que resuelva acerca del día en que haya de ir la banda a las cárceles de mujeres y de hombres y para que se ponga de acuerdo con el Director del Establecimiento y con los Jefes de las respectivas prisiones.

El Sr. Goitia pide los antecedentes en que consten los motivos por que se acordó por la Diputación amortizar las dos plazas de Médico que ahora se trata de que subsistan y una relación del personal facultativo de la Beneficencia y los servicios que cada uno de los que le constituyen tiene asignados, puesto en que se encuentra y sitio en que presta sus servicios.

El señor Presidente ofrece pedir los antecedentes solicitados por el Sr. Goitia, para ponerlos a su disposición.

Manifiesta que hace unos días fué entregada a la Presidencia una comunicación firmada por los Visitadores del Hospicio, señores Garma y Sáez Lizana, de la que no pudo dar cuenta en la última sesión celebrada, porque no hubo ruegos y preguntas, y de cuya comunicación se va a dar lectura, para conocimiento de los señores Diputados.

(El señor Secretario lee la comunicación.)

El Sr. Mazzantini pide a la Presidencia y a la Diputación se acuerde tratar en sesión secreta lo que tenga relación con el oficio que se acaba de leer.

El señor Presidente estima que no hay inconveniente en tratar en sesión pública el asunto, que una vez explicado no tiene la importancia que parecería querer dársele, acordándose tratarlo en sesión secreta.

El Sr. Mazzantini insiste en su petición, puesto que se ha de discutir la conducta de un empleado, y anuncia que si no se acuerda de conformidad con lo que ha propuesto, se retirará del salón, por no presenciar el que se discuta en sesión pública un hecho que ha de ser siempre lamentable.

El señor Presidente dice que no hay inconveniente, en vista de la insistencia del Sr. Mazzantini y conforme a lo que dispone el Reglamento, en que se trate el asunto en sesión secreta.

El Sr. Richi, como Presidente de la Comisión de personal, asumiendo toda clase de responsabilidades, manifiesta que no tiene inconveniente en que se trate en sesión pública.

El señor Presidente da por terminado el incidente con las amplias explicaciones del Sr. Richi, aceptadas por el Visitador del Hospicio, Sr. Garma.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente con los Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Fidel Fernández.—Enrique Fernández Fuentes.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

### CONTRIBUCION TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y DEMAS IMPUESTOS

Segundo trimestre de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona Colmenar y Getafe, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Junio de 1915.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 2.232.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona Torrelaguna, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Junio de 1915.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 2.234.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha de anteayer, dictada en expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Don Pedro Utrilla y Quílez, instado aquél por Don Manuel Martínez Utrilla, hago saber:

Que el mencionado Don Pedro Utrilla Quílez, natural de Campillo de Ranas (Guadalajara), falleció el día treinta de Enero

del corriente año en Carabanchel Alto (Madrid), en estado soltero, hijo legítimo de Don Pedro y de Doña Manuela, sin haber otorgado testamento, pues se hallaba domiciliado en el manicomio del Doctor Esquedo, y que se presentan a reclamar su herencia Don Manuel, Doña Concepción, Doña Pilar y Doña Victorina Martínez Utrilla, como herederos que se creen abintestato de su difunto tío, vecino aquél de Madrid, así como Doña Concepción, y las otras dos, de Membrillera (Guadalajara).

Lo que se hace público cumpliendo lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Torrelaguna, a treinta de Junio de mil novecientos quince.

Manuel González.

El Secretario judicial,  
Maximino L. Hernando.

(A.—339.)

### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha 26 del corriente mes, dictada en el expediente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, sobre declaración de herederos abintestato de Doña Consuelo Palacios y García, a favor de sus hermanos de doble vínculo Doña Josefa, Doña Sofía y Don Diego Palacios y García, y de sus sobrinos Doña Julia Martínez y Palacios y Doña Marina, Don José y Don David Palacios y Hernández, se anuncia el fallecimiento sin testar de la referida Doña Consuelo Palacios y García, hija legítima de Don Juan Palacios Sevillano y de Doña Isidra García Ramos, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, que falleció en esta Corte el día 10 de Marzo del corriente año, en estado de soltera, a los cuarenta y ocho años de edad; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha señora que los hermanos y sobrinos de la misma antes indicados, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Manuel Moreno.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé.

(A.—336.)

### PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha 30 de Junio último, en autos de procedimiento sumario promovidos por Don Vicente Martínez Pérez contra Don Florencio Fermín Artazcoz para el cobro de un préstamo hipotecario, se pone a la venta en pública subasta por término de veinte días:

Una tierra, hoy majuelo, radicante en término municipal de la villa de Fuencarral, al sitio llamado «Caños quebrados»; de haber cuatro fanegas y media, equivalentes a una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y ocho centiáreas; que lin-

da: al Este, con finca de Manuel Baena; al Sur, con otra de Anselmo Aguado; al Oeste, con la de Baldomero García, y al Norte, con tapias del monte de El Pardo, cuya finca ha sido valorada en la escritura base de dichos autos en dos mil cuatrocientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia del referido Juzgado el día 29 del corriente mes, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación de dominio y de cargas de la finca están de manifiesto en la Secretaría del actuario; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rema ante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura que no cubra la cantidad en que ha sido valorada la finca; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la antedicha tasación, y que dentro del plazo de ocho días deberá consignar el adquirente de la finca la diferencia de lo consignado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate.

Madrid, primero de Julio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario,  
P. D.,

Manuel Méndez.

(A.—335.)

### CENTRO

Lauzaco Picanova (Bautista Remigio), natural de Buenos Aires (República Argentina), de estado viudo, profesión propietario, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en el Palace Hotel, procesado por estafa en causa número 722 de 1914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 28 de Junio de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,  
Santos Soto Simarro.

(B.—1.182.)

Fernández Expósito (Sebastián), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de padres desconocidos, domiciliado en la calle del Tesoro, 15, tercero núm. 1, procesado por hurto en causa 604 de 1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 28 de Junio de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,  
Santos Soto Simarro.

(B.—1.183.)

### HOSPITAL

Juan Herrero Cámara y Saturnina de Pedro Asenjo, domiciliados últimamente en el pueblo de Covaleda, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta

Corte, Secretaría del señor Fernández del Rivero, para recibirles declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—1.184.)

#### HOSPICIO

Vergara Ruiz (Manuela), hija de Pedro y de Micaela, natural de Malaga, de veintiséis años, soltera, asistenta, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, viste decentemente, habiendo tenido su último domicilio en la Travesía de la Vistillas, 9, segundo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor De Antonio, o en la Cárcel de Mujeres, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad con fecha 17 de Abril último, en el sumario instruído en dicho Juzgado contra la misma por contrabando de tabaco, bajo el número 183 de 1914, decretando su prisión y llevar a efecto la misma.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez,  
García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(Núm. 2.242.)

(B.—1.185.)

#### CHAMBERI

Carabias Pascual (Juan José), natural de Madrid, hijo de Manuel y Vicenta, de veintiséis años, soltero, cerrajero, domiciliado últimamente en el Portillo de Embajadores, 27, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa bajo el número 279 del corriente año.

Madrid, 28 de Junio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez,  
Martínez Enríquez.

El Secretario,

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 2.243.)

(B.—1.186.)

#### LATINA

Blanco (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de la Cava Baja, número 28, piso tercero, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas, para prestar declaración en causa por abusos deshonestos, instruída por dicho Juzgado.

(B.—1.146.)

Díaz Durán (José), hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en esta Corte, sin tener domicilio fijo, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas, para prestar declaración en clausa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

(B.—1.147.)

Zamora Caniego (Pedro), hijo de Pablo y Marta, domiciliado últimamente en esta Corte, sin tener domicilio fijo, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

(B.—1.148.)

Arroyo (Francisco), natural de Gumiel del Mercado (Burgos), de estado soltero, profesión pinche de cocina, de diez y ocho años de edad, bajo, moreno, pelo negro y fuerte, con cicatrices en la cara a consecuencia de diviesos, domiciliado últimamente en la calle de la Cava Baja, número 28, segundo núm. 3, procesado por robo de metálico a Manuel Abella, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas.

(B.—1.149.)

Huertos Redondo (Benita), domiciliada últimamente en la calle Santa Ana, 29 y 31, primero izquierda, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas, para prestar declaración en causa por corrupción de una menor, instruída por dicho Juzgado.

(B.—1.150.)

Zamalloa Asúa (Cándida), domiciliada últimamente en la calle de la Cava Baja, 28, piso tercero, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Cobo Canalejas, para practicar una diligencia en causa por abusos deshonestos, instruída por dicho Juzgado.

(B.—1.151.)

#### HOSPICIO

Roca Alonso (Julián), natural de Madrid, de estado soltero, profesión encuadernador, de veinticuatro años, hijo de Gregorio y de Felipa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 98, tercero derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 22 de Junio de 1915.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—1.152.)

Toledano (Angel), cuya demás filiación se ignora, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, con el fin de notificarle esta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 22 de Junio de 1915.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—1.153.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, en autos de juicio verbal que ante el mismo penden a instancia de Don José Gómez Jover, contra las personas ignoradas y de ignorado paradero que se crean con derecho a la herencia de Doña Consuelo Palacios, o sea contra la herencia yacente de la misma, sobre pago de 300 pesetas por honorarios médicos devengados en la última enfermedad de dicha señora, que falleció el 10 de Marzo último en la calle de Santa Feliciano, núm. 16, intereses legales y costas, por el presente se cita

a las personas ignoradas y de ignorado paradero que se crean con derecho a dicha herencia, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que el día 16 del próximo Julio, a las diez de su mañana, comparezcan en la audiencia de dicho señor Juez, calle de Belén, núm. 2, segundo, con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, veinticinco de Junio de mil novecientos quince.

El Secretario suplente,

Alfredo del Castillo.

(A.—334.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.029 de orden del año actual por hurto contra Alejandro Ortiz, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Emilio Rojas y Don Ramón Castellanos; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.228.)

(B.—1.172.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicente Bustos Morán y Marcelino Delgado Villas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 366 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.203.)

(B.—1.157.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Gordillo Cabañas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 543 de 1915; bajo

apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.204.)

(B.—1.158.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Justo Napia Chares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 274 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.206.)

(B.—1.160.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco López Berges, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 26 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio faltas señalado con el número 682 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.205.)

(B.—1.159.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Agustina Arés Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 309 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Junio de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.168.)

(B.—1.133.)

#### JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERIA DE SORIA,  
NUM. 9

Simón Roldán (José), hijo de Antonia y Jesús, natural de Sevilla, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Don Julio Balcázar Romero, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla, 22 de Junio de 1915.

El Comandante Juez instructor,

Julio Balcázar.

(Núm. 2.215.)

(B.—1.169.)

# Ayuntamiento de Madrid

## SECRETARÍA

Presupuesto de 1915

Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS Pesetas.	CAPITULOS Pesetas.
<b>CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.</b>		
Artículo 1.º—Sueldos de empleados.....	114.954,16	
— 2.º—Material.....	33.275,41	
— 3.º—Suscripciones.....	136,70	
— 4.º—Conservación y reparación de efectos y mobiliario.....	3.395,83	
— 5.º—Quintas.....	83,33	
— 6.º—Estadística y Elecciones.....	12.176,91	
— 7.º—Gastos de representación.....	11.883,33	
— 8.º—Alquileres de edificios.....	2.910,66	
— 9.º—Gastos de recaudación.....	56.469,27	235.291,60
<b>CAPITULO II.—Policía de Seguridad.</b>		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	12.250,00	
— 2.º—Guardia municipal.....	87.881,87	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.702,29	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes..	1.000,00	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento	45.649,83	150.483,99
<b>CAPITULO III.—Policía urbana y rural.</b>		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.250,00	
— 2.º—Alumbrado.....	176.701,86	
— 3.º—Limpiezas.....	128.307,39	
— 4.º—Pozos negros.....	13.270,00	
— 5.º—Mercados y puestos públicos.....	9.131,83	
— 6.º—Mataderos.....	26.169,41	
— 7.º—Laboratorio.....	53.550,00	408.380,49
<b>CAPITULO IV.—Instrucción pública.</b>		
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria...	35.295,83	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria...	111.059,95	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal...	3.029,16	
— 4.º—Teatro Español.....	1.708,33	
— 5.º—Banda municipal de música.....	14.833,33	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	3.770,83	
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.333,33	176.030,76
<b>CAPITULO V.—Beneficencia.</b>		
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	94.800,04	
— 2.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	42.986,45	
— 3.º—Colegio de San Ildefonso.....	7.005,83	
— 4.º—Auxilios benéficos.....	9.501,87	
<b>SUMA Y SIGUE.....</b>	<b>154.294,19</b>	<b>970.186,84</b>

	ARTICULOS Pesetas.	CAPITULOS Pesetas.
<b>SUMA ANTERIOR.....</b>	<b>154.294,19</b>	<b>970.186,84</b>
Artículo 5.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250,00	
— 6.º—Epidemias.....	4.166,66	158.710,85
<b>CAPITULO VI.—Obras públicas.</b>		
Artículo 1.º—Vías públicas.....	140.069,89	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	76.345,75	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	76.643,54	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	11.088,12	
— 5.º—Cementerios municipales.....	10.273,95	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	83.451,89	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	41,66	397.914,80
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>		
Artículo único.—Cárcel del partido.....	21.554,00	21.554,00
<b>CAPITULO VIII.—Montes.</b>		
Artículo único.—(No se consigna crédito.).....	*	*
<b>CAPITULO IX.—Cargas.</b>		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	944,85	
— 2.º—Censos atrasados.....	*	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos.....	10.105,83	
— 4.º—Pensiones.....	22.791,66	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	749.395,96	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	43.891,90	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	32.511,54	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333,33	
— 9.º—Litigios.....	5.250,00	
— 10.º—Contingente provincial.....	270.833,33	
— 11.º—Contribuciones e impuestos.....	54.583,33	1.191.641,73
<b>CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.</b>		
Artículo único.—Obras de nueva construcción..	58.467,07	58.467,07
<b>CAPITULO XI.—Imprevistos.</b>		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	12.500,00	12.500,00
<b>CAPITULO XII.—Resultas.</b>		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	*	*
<b>TOTALES.....</b>	<b>*</b>	<b>2.810.975,29</b>

Madrid, 28 de Mayo de 1915.

El Secretario,

Francisco Ruano.